

**COMPAÑÍA DE TRANSPORTES DE TAXIS LOS DEFENSORES DEL AZUAY**

**D E F E N S A Z U A Y S. A.**

RESOLUCION No. SC. DIC. C. 11.0 451 del 27 de junio de 2011

Teléfono: 2430366

Publicada el 29 de junio de 2011

RUC No. 0190153614001

CAMILO PONCE ENRIQUEZ

AZUAY

ECUADOR

Camilo Ponce Enríquez, a 26 de enero de 2015

Dr.

Santiago Jaramillo Malo

**INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE CUENCA.**

Ciudad.

De mi consideración:

Abran Ramón Ordoñez Guillin, GERENTE y REPRESENTANTE LEGAL de la "COMPAÑÍA DE TRANSPORTES DE TAXIS LOS DEFENSORES DEL AZUAY DEFENSAZUAY S.A.", con expediente Nro. 31645; ante Ud. comparezco y digo:

Que el día 23 de enero de 2015, procedí a registrar en el libro de acciones y accionistas, la transferencia de una acción, cuyos datos detallo a continuación:

**ACCIONISTA CEDENTE**

**Nombres:** FREDDY WILLIAM

**Apellidos:** PIEDRA MORA

**C. C. Nro.** 070302737-5

**Nacionalidad:** Ecuatoriana

**Número de acciones:** 1

**Valor de cada acción:** 100 dólares C/U

**Tipo de inversión:** Nacional.

**ACCIONISTA CESINARIO**

**Nombres:** SEGUNDO

**Apellidos:** CEDILLO MERCHAN

**C. C. Nro.** 010537747-7

**Nacionalidad:** Ecuatoriana

**Número de acciones:** 1

**Valor de la acción:** 100 dólares C/U

**Tipo de inversión:** Nacional.

Por la favorable atención, agradezco anticipadamente,

  
**Abran Ramón Ordoñez Guillin**  
**GERENTE y REPRESENTANTE**  
**D E F E N S A Z U A Y S. A.**



## CESION DE ACCIONES



En el cantón Santa Isabel, provincia del Azuay, República del Ecuador, a los 14 días del mes de octubre del 2014, comparecen en forma libre y voluntaria por una parte y en calidad de cedentes los cónyuges FREDDY WILLIAM PIEDRA MORA Y VERONICA LEONOR CABRERA MONTESDEOCA; y, por otra parte y en calidad de cesionario el señor SEGUNDO CEDILLO MERCHAN; los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casados los dos primeros y soltero el tercero, domiciliados en el cantón Camilo Ponce Enríquez los dos primeros y en el cantón Pucará el tercero; proceden a celebrar el siguiente contrato:

Los cónyuges FREDDY WILLIAM PIEDRA MORA Y VERONICA LEONOR CABRERA MONTESDEOCA, por su calidad de socios, son propietarios de una acción ordinaria nominativa de cien dólares de los Estados Unidos de América, que la tienen suscrita y pagada en su totalidad en la COMPAÑÍA DE TAXIS LOS DEFENSORES DEL AZUAY DEFENSAZUAY S.A., cuyo domicilio legal está en el cantón Camilo Ponce Enríquez, provincia del Azuay; compañía que fuera constituida mediante escritura otorgada ante el Notario Público Primero del cantón Pucará en fecha catorce de julio de mil novecientos noventa y cinco e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Pucará con el número dos de fecha cuatro de septiembre de mil novecientos noventa y cinco.

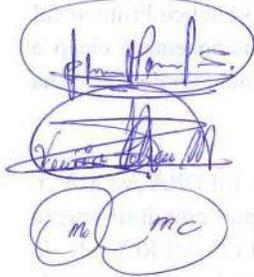
Con este antecedente, los cónyuges FREDDY WILLIAM PIEDRA MORA Y VERONICA LEONOR CABRERA MONTESDEOCA, por este instrumento ceden y transfieren a favor del señor SEGUNDO CEDILLO MERCHAN, la acción indicada, ordinaria y nominativa de cien dólares de los Estados Unidos de América y que les corresponde en la referida Compañía. Se comprometen en forma conjunta comunicar este particular a la Gerencia para que proceda a registrar en el Libro de Acciones y Accionistas y posteriormente comunicar a la Superintendencia de Compañías del Austro.

Para constancia firman en unidad de acto.

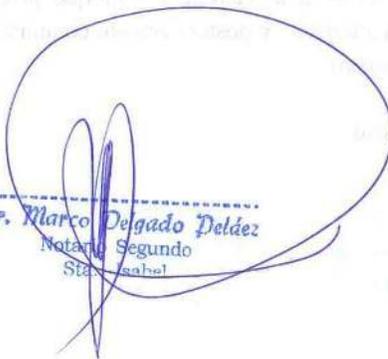
Atentamente,

2014-1-08-02-D0792

**ACTA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS.-** En la parroquia y cantón Santa Isabel, provincia del Azuay, República del Ecuador, a los catorce días del mes de octubre del dos mil catorce, ante mí doctor Marco Reinaldo Delgado Peláez, Notario Público Segundo de este cantón, comparecen FREDDY WILLIAM PIEDRA MORA, VERONICA LEONOR CABRERA MONTESDEOCA Y SEGUNDO CEDILLO MERCHAN, portadores de las cédulas de ciudadanía números 070302737-5, 070486973-4 y 010537747-7, respectivamente, ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casados los dos primeros y soltero el último, domiciliados en el cantón Camilo Ponce Enriquez los vendedores y en el cantón Pucará el comprador, capaces ante la ley, con el objeto de reconocer las firmas y rúbricas estampadas en el contrato de compraventa que antecede, al efecto con el juramento de ley y bajo prevenciones legales manifiestan que las firmas constantes de dicho contrato y en donde se lee "ilegible", "Veronica Cabrera M" e "ilegible", son suyas las mismas que las usan tanto en sus actos públicos como privados, razón por la cual y para los efectos legales las dejan reconocidas como suyas. Leído que les fue a los comparecientes la presente acta en alta y clara voz por mí el Notario, éstos se ratifican en lo que tienen expuesto y para constancia firman al final conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-





  
Dr. Marco Delgado Peláez  
Notario Segundo  
Santa Isabel